MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

2ª MODIFICACIÓN RES PELAGICOS X REGION 2016



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 3601 DE 2015 Y Nº 29 DE 2016, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 852

VALPARAÍSO.

1 8 MAR. 2016

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G. – ASOGFER A.G. mediante C.I. SUBPESCA Nº 2668-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 029/2016, de fecha 24 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 39 de 2013 y Nº 1034 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3601 de 2015 y Nº 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3601 de 2015, de esta Subsecretaria, y sus modificaciones, se distribuyó de la fracción artesanal de la pesquería de Sardina austral, para el año 2016, en la X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo mediante Resolución Exenta Nº 29 de 2016, de esta Subsecretaria, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2016 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoveta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., adscrita a los regímenes de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta y Sardina austral.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 29/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en virtud del consumo de las cuotas del primer periodo de ambas pesquerías por parte de la organización de pescadores artesanales antes mencionada, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º.- de la Resolución Exenta Nº 3601 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en 556,045 toneladas de Sardina austral *Sprattus fuegensis* la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER-A.G. ASOGFER A.G., R.U.T. Nº 65.067.479-0, Registro de Asociaciones Gremiales 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva 2 # 1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.– Asimismo, modificase la letra a) del numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 29 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en 39,153 toneladas de Anchoveta *Engraulis ringens* la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., antes individualizada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura